



La vigencia de los reembarkes forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarkes forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
200	3351	3550	20159709	20159908

Vista su solicitud de reembarkes forestales recibida el día 20 de Marzo de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarkes forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO A. ROBLES, S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.3716/99 de fecha 06 de Octubre de 1999, que cuenta con el código de identificación T20397AR0002 ubicado en Carretera a Yucudaa Km. 66 C.P. 69800 Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oaxaca conforme a lo siguiente:

ASERRADERO A. ROBLES S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oaxaca, Oaxaca, 23 de Marzo de 2018

BITÁCORA: 20/DK-0230/03/18

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0707-2018

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA